



RESOLUCION R-Nº 0682-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 JUN 2015

Expte. Nº 18.161/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0828-13 de fecha 31 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades sobre el hurto de un MONITOR LCD 17", marca LG, Modelo L1742S analógico, resolución máxima 1280 x 1024 pixeles, Planilla de Alta Nº 163/2009, perteneciente al Departamento de Automotores de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS de esta Universidad.

QUE al encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 41 a 44) de la instrucción sumarial en el cual se concluye:

- En autos no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna persona en particular, por lo que no sería factible merituar la imposición de una sanción disciplinaria, debiendo en consecuencia declararse conforme al inc. 3 del Artículo 122 del Decreto 467/99, que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario y sobreseer al Sr. Francisco Héctor AGÜERO, Jefe del Departamento de Automotores, por cuanto declaró bajo los términos del artículo 62 del mencionado Decreto, es decir, en calidad de imputado, no existiendo pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en el hecho dañoso investigado. Pues surge del iter investigativo que la oficina se encontraba cerrada y la ventana contaba con su traba de seguridad puesta, pero al no ser ésta lo suficientemente fuerte, fue vencida por personas ajenas, quienes habrían sustraído de esta manera el Monitor.
- En cuento al desempeño del Celador, Sr. Hugo VILLAGRA, encargado de la vigilancia del lugar, se debe dejar aclarado que en la época en que ocurrió el ilícito el personal de vigilancia existente en la Universidad era mínimo, ya que solo se contaba con cinco (5) guardias, tres fijos y dos que rotaban; ésta modalidad se aplicaba para todo el predio universitario. A más de ello, no hubo signos de violencia más que un cable cortado, de esta manera, y ateniéndonos al caso en particular, es previsible que por la escasez del personal de seguridad existente en aquel tiempo ocurrieran hechos como el investigado.
- En el presente sumario existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$ 599,00), según valuación provista por la Dirección de Patrimonio de esta Universidad.
- Se aconseja dar de Baja el bien sustraído por las oficinas pertinentes, notificar a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y enviar el citado acto a dicha Dirección y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

QUE de conformidad a la Nota SIGEN Nº 838/13 mediante la cual se informa la modificación del inciso e) del Artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, no corresponde dar vista a la SIGEN.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.161/13

QUE asimismo se notificó del informe final al Sr. Francisco Héctor AGÜERO.

QUE en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CS N° 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien mediante Dictamen N° 530 manifiesta que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar las pruebas producidas por la administración. En consecuencia se han respetado las garantías del debido proceso. Concluye que corresponde que el Sr. Rector proceda a concluir mediante resolución el presente sumario administrativo, disponiendo -de compartirse la opinión- el sobreseimiento del agente involucrado y dar de baja el bien sustraído.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0828-13, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- SOBRESER al Sr. Francisco Héctor AGÜERO, Jefe del Departamento de Automotores de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS, por cuanto no existen pruebas categóricas que acrediten su responsabilidad en el hecho investigado, ni elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna persona en particular.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO realice los trámites correspondientes para dar de baja al bien sustraído.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0682-15